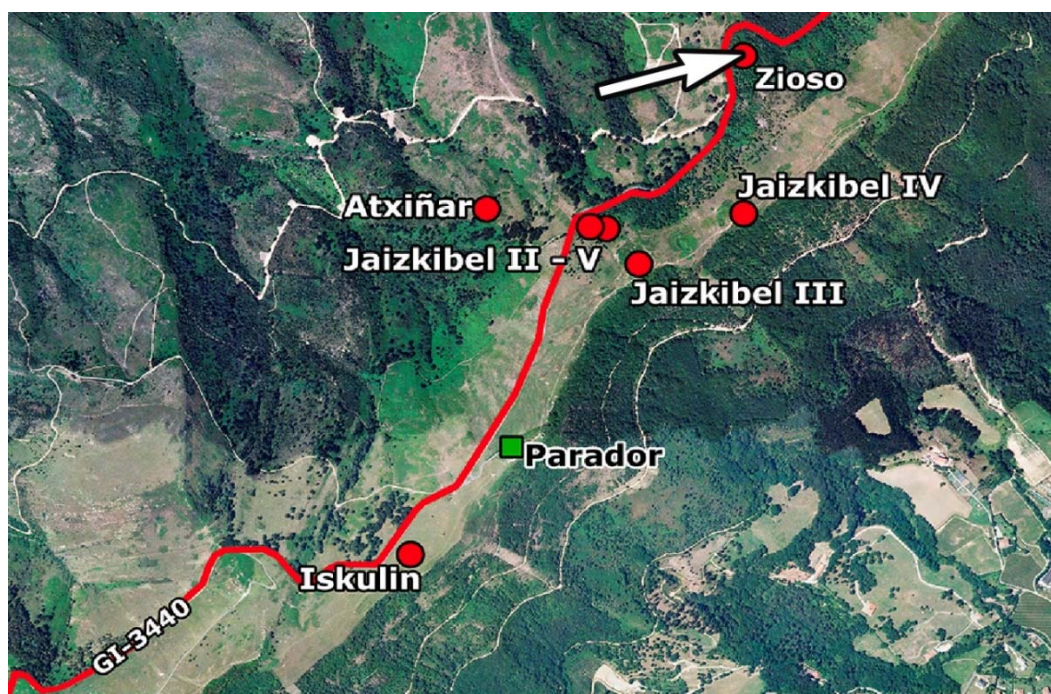


AR 08 DOLMEN DE ZIOSO



1 Vista general, incluyendo el túmulo.



coordenadas ETRS89: UTM30N:

X=594487 m
Y=4801802 m
altura=308 m

coordenadas WGS84: geográficas:

longitud:-1 50 1.9
latitud:43 21 47.2

Situación: 50 m al este del km 11,737 de la carretera GI3440.

Tipología: dolmen

Cultura: Neolítico-Bronce.

Estación megalítica: Jaizkibel

Interés general. 3/5

Protección:

- **CAPV:** DECRETO 137/2003, de 24 de junio, por el que se califican como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, varias Estaciones Megalíticas del Territorio Histórico de Gipuzkoa, y se fija su régimen de protección. (Boletín Oficial PV 08/07/2003).

El caso del dolmen de Zioso es un tanto especial, ya que es descubierto posteriormente (2011) a la aprobación del citado Decreto de protección y al no estar citado expresamente no es aplicable el nivel de protección Especial que corresponde a la Zona 1 (la más inmediata al Monumento megalítico), sino únicamente la correspondiente a la zona 3 o protección básica (usos tradicionales con algunas matizaciones). No obstante, se requiere por ello la autorización de la Diputación Foral de Gipuzkoa para cualquier actuación en la que se vea implicada el Dolmen y de forma previa a la concesión de licencias municipales. No obstante está contemplado en el Inventario de Patrimonio Arqueológico del GV, con el nº 65 de Hondarria.

- **Protección Municipal:** Incorporado en el Plan General de 2017 (en plano K-2 “otros elementos arqueológicos” con protección exclusivamente municipal y no consignado en el documento textual). (véanse recomendaciones de gestión).

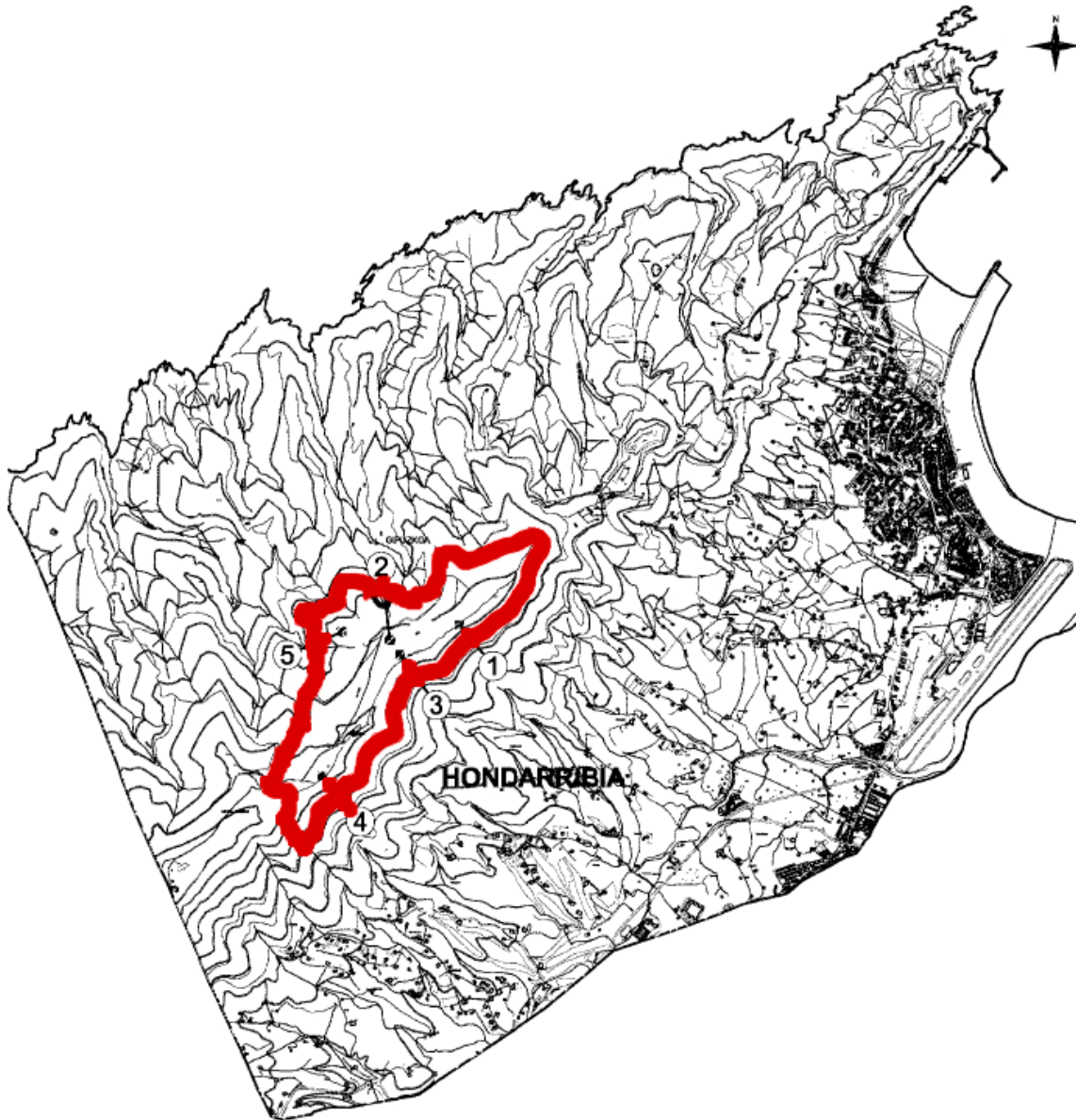
Porcentaje conservado: desconocido.

Referencia catastral: Polígono 02, Parcela 053.

Propiedad. Ayuntamiento de Hondarribia. Monte de Utilidad Pública nº 2036.1

Excavado: NO:

Señalización: monolito.



2 Término municipal de Hondarribia. Delimitación de la Estación de Jaizkibel a efectos de su protección. El donmen de Zioso está en el interior del área delimitada en el Decreto de protección.

RECOMENDACIONES DE GESTIÓN

- Dado que el citado dolmen se encuentra dentro de la delimitación de la zona 3 de la estación megalítica de Jaizkibel, y no existiendo ninguna diferencia con otros protegidos por el Decreto 137/2003, se propone que el Catálogo del Plan General le otorgue una protección similar a la que le otorgaría el citado Decreto en tanto en cuanto no se proceda a su revisión o protección concreta del Bien. Es decir: se propone que únicamente puedan llevarse a cabo en el área inmediata actividades que promuevan la investigación y difusión del yacimiento y los usos permitidos en la misma serán de carácter científico, y cultural que, por supuesto, debe incorporar la prohibición de cualquier actividad que pueda poner en peligro al dolmen.

- Las intervenciones de desbroce u otras deben estar vigiladas directamente en su desarrollo por personal técnico
- Mantenimiento periódico de la señalización.

ELEMENTOS DISCORDANTES

Árboles dentro o en proximidad inmediata del túmulo del dolmen.

DESCRIPCIÓN

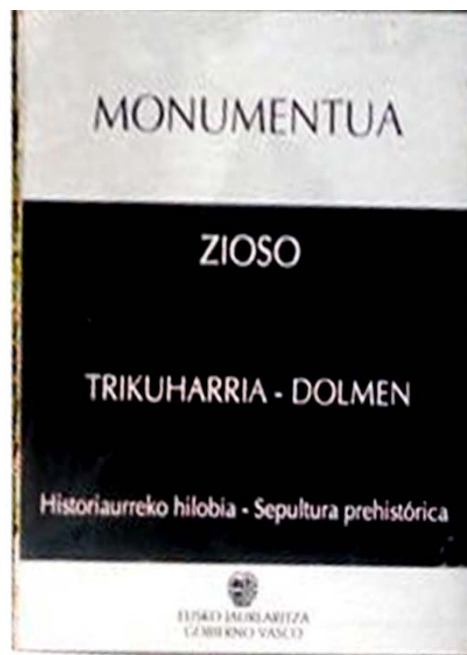
Dolmen con túmulo de 8 m de diámetro y actualmente una altura media de 50 cm. Se observan a simple vista 5 losas de arenisca pertenecientes a la cámara sepulcral, de las que son especialmente evidentes dos que forman el ángulo suroeste de la cámara



3 Losas de la cámara del dolmen.



4 Losas de la cámara del dolmen



5 Placa identificativa en monolito.

BIBLIOGRAFÍA

BARRERO, B. & MILLÁN, L.: Monumentos prehistóricos en Gipuzkoa-1. San Sebastián, 2014, p. 184.